

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS REVISIÓN No. 202100070

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la joven ANGIE FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se observa lo siguiente:

- Se pide revisar la cuota de alimentos que se informa fijó este Despacho mediante sentencia a cargo del señor LUIS FERNEY MARTÍNEZ RAMOS, pero no se allega copia de la providencia, ni se aportan los datos de radicación del proceso dentro del cual se dictó, a efecto de determinar las circunstancias a que se contrae el numeral 6° del artículo 397 del Código General del Proceso, necesarias para establecer la competencia para conocer de la demanda.
- Hay indebida acumulación de pretensiones, como quiera que algunas de las solicitadas (ver numeral 6°) se dirigen en contra del pagador del Ejército Nacional.
- No se cumple el requisito exigido en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en tanto no se acredita haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6° del Decreto ya citado, INADMITE la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO promovida en nombre de ANGIE FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en contra de LUIS FERNEY MARTÍNEZ RAMOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA, como apoderada de la joven ANGIE FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA